CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 073-2026

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN
NIT	890.201.933-9
REPRESENTANTE LEGAL	MARINELLA ESTUPIÑAN RINCÓN
IDENTIFICACIÓN	28.381.594 EXPEDIDA EN SAN JOAQUÍN
CONTRATISTA	LUZ CLEMENCIA ORDUZ MENDOZA
CC	28.337.790 DE RIONEGRO
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DEL EQUIPO BÁSICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026"**
DURACIÓN:	EL FUTURO CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE CUATRO MESES (4) Y DIECISIETE DIAS (17) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	**CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.0000.000)**

Entre los suscritos a saber: **MARINELLA ESTUPIÑAN RINCON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 28.381.594 expedida en San Joaquín, Santander, en su calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, del municipio de Galán, autorizado para contratar, de conformidad con el acuerdo No. 015 del 22 de diciembre de 2025, Por medio de la cual se autoriza a la Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN, MARINELLA ESTUPIÑAN RINCON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 28.381.594 expedida en San Joaquín, para llevar a cabo todas las funciones propias del cargo, tales como celebrar contratos, convenios con entidades públicas y privadas de orden nacional, departamental y municipal, conforme a las disposiciones normativas contenidas en la ley 600 de 2000 y las demás que guarden concordancia, (…)". quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **LUZ CLEMENCIA ORDUZ MENDOZA** identificada con cédula de ciudadanía No 28.337.790 de Rionegro, quién en este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 14 del Manual Interno de Contratación en concordancia el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y previas las siguientes consideraciones: **1**- Que la misión institucional de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del municipio de Galán, Santander, demanda dentro de sus obligaciones la necesidad de

contratar servicios profesionales **COMO NUTRICIONISTA DEL EQUIPO BÁSICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026**,. **2.-** Que se elaboró estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la gerente de la ESE, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar la presente contratación. **3-** Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **4-** Que para satisfacer el objeto contractual se realizará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 32 numeral 32.1 su numeral 1 del Manual de Contratación. **5-** Que la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma y la correcta prestación del servicio público de salud. **6.** Que la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-08012 del 10 de agosto de 2026. **7.** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, **8.-** Que no existe personal de planta idóneo y suficiente para desarrollar el presente objeto contractual. **9.**-Que EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMER – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo establecido los estudios previos e invitación pública. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Contratante:** es el ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del municipio de Galán: Es el presente acuerdo de Voluntades. Contratista: **LUZ CLEMENCIA ORDUZ MENDOZA** identificada con cédula de ciudadanía No 28.337.790 de Rionegro, **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:** EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALAN - SANTANDER, a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DEL EQUIPO BÁSICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026"**, de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la ESE. documentos que hacen parte integral del presente contrato, cumpliendo las actividades, según la información que se relaciona a continuación: EL CONTRATISTA se compromete para con la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN a prestar sus servicios, así:

ACTIVIDADES
I-Realizar Educación en salud para la promoción de la lactancia materna y alimentación complementaria en el entorno comunitario, ámbito urbano dirigido a cuidadores y gestantes. (24 Sesiones Educativas)
1. Elaborar plan de trabajo, cronograma y calendario mensual de actividades. **Soportes:** Entrega del Plan de trabajo con las fichas técnicas de cada sesión educativa, cronograma y calendario mensual de actividades.
2. Realizar una (1) reunión de coordinación de las acciones a ejecutar con la secretaria de salud del municipio. **Soportes:** acta de reunión, registro fotográfico y certificación de permanencia.
3. Realizar dos (2) ciclos de doce (12) sesiones educativas de mínimo dos horas dirigidas a cuidadores y gestantes (si las hay). Se realizará solo una sesión educativa a la semana. **Soportes:** a) Dos (2) ciclos de doce (12) sesiones educativas de mínimo 10 asistentes por sesión, evidenciadas con registro de asistencia y digitalizado en formato Excel, b) Evaluaciones iniciales y finales de cada sesión educativa, c) registros fotográficos d) certificación de permanencia.
4. Para la realización de las actividades se debe garantizar la logística e insumos (material didáctico para el desarrollo de las actividades). Se deberá usar solo los logos institucionales de la Gobernación de Santander-Secretaría de Salud. Las actividades se realizarán teniendo en cuenta la normatividad establecida por el Ministerio de salud y de la Protección Social.
5. Elaborar informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de la estrategia que contenga objetivo, población objeto, asistencia alcanzada, aspectos positivos, de mejora, oportunidades y observaciones; se debe incluir los siguientes indicadores: número y porcentaje de personas del territorio abordadas, número y porcentaje de personas por momento de curso de vida que participaron, número y porcentaje de canalizaciones a servicios de salud con atención oportuna **Soporte:** Documento informe final consolidado con indicadores solicitados y demás soporte generados.
6. Tener en cuenta anexo técnico se los sub contenidos de educación.
II. Realizar Educación en salud para la gestión del riesgo de la desnutrición en el entorno comunitario, ámbito urbano dirigido a cuidadores y gestantes (24 Sesiones Educativas)
7. Elaborar plan de trabajo, cronograma y calendario mensual de actividades. **Soportes:** Entrega del Plan de trabajo con las fichas técnicas de cada sesión educativa, cronograma y calendario mensual de actividades.
8. Realizar una (1) reunión de coordinación de las acciones a ejecutar con la secretaria de salud del municipio. **Soportes:** acta de reunión, registro fotográfico y certificación de permanencia.
9. Realizar dos (2) ciclos de doce (12) sesiones educativas de mínimo dos horas dirigidas a cuidadores y gestantes (si las hay). Se realizará solo una sesión educativa a la semana. **Soportes:** a) Dos (2) ciclos de doce (12) sesiones educativas de mínimo 10 asistentes por sesión, evidenciadas con registro de asistencia y digitalizado en formato Excel, b) Evaluaciones iniciales y finales de cada sesión educativa, c) registros fotográficos d) certificación de permanencia.
10. Para la realización de las actividades se debe garantizar la logística e insumos (material didáctico para el desarrollo de las actividades).
11. Elaborar informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de la estrategia que contenga objetivo, población objeto, asistencia alcanzada, aspectos positivos,

de mejora, oportunidades y observaciones; se debe incluir los siguientes indicadores: número y porcentaje de personas del territorio abordadas, número y porcentaje de personas por momento de curso de vida que participaron, número y porcentaje de canalizaciones a servicios de salud con atención oportuna **Soporte:** Documento informe final consolidado con indicadores solicitados y demás soporte generados.
12. Presentar mensualmente informes y soportes de las actividades ejecutadas de acuerdo a programación establecida.
13. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias.
14. Dar cumplimiento al contrato de acuerdo a los plazos, términos, requisitos técnicos y demás condiciones pactadas.
15. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
16. Asegurar el registro correcto y oportuno de los datos físicos y digitales, lo cual es vital para la toma de decisiones basada en evidencia. Cumplir con el servicio encomendado y determinado en la cláusula anterior, disponiendo de toda su capacidad técnica para el eficiente desarrollo del objeto del presente contrato, para garantizar la calidad en el desarrollo de la actividad contratada.
17. Mantener un ambiente de trabajo cordial con los compañeros de trabajo, los jefes, los pacientes y sus familiares mediante las buenas relaciones humanas e interpersonales.
18. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el CONTRATANTE relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad del CONTRATISTA en la atención de la población a intervenir.
19. Garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el tiempo de la duración del contrato.
20. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer las alternativas de solución.
21. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del CONTRATANTE bajo su uso (fonendoscopios, tensiómetros, glucómetro, bascula y demás) so pena de responder como CONTRATISTA, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita aplicable en cada caso.
22. Realizar oportunamente el requerimiento de materiales y/o elementos necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.
23. Presentar del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) la información periódica mensual acerca del desarrollo de cada una de las actividades relacionadas en el anexo 1 del presente contrato, a fin de permitir la evaluación de la gestión realizada y el avance de ejecución de las mismas.
24. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

25. Responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN.
26. Afiliarse al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales, previstos en la ley 100 de 1993, y decretos reglamentarios
27. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1° de la ley 828 de 2003, el contratista deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada.
28. Al finalizar el periodo para cancelación del último pago, anexar a la documentación respectiva, una certificación suscrita por el responsable de la dependencia en donde cumplió su servicio, que le acredite la entrega de los bienes devolutivos que tuvo bajo su responsabilidad en desarrollo del mismo.
29. Y las demás obligaciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del objeto contratado.

CLAUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en el municipio de GALÁN SANTANDER. **CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: Colaborar con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **4.1.1** Colaborar con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **4.1.3** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. **4.1.2** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.1.4** Garantizar la calidad de las actividades contratadas. **4.1.5** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **4.1.6** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales). **4.1.7** Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. **4.1.8** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato.**4.2 OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E.**: Son obligaciones de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Galán, Santander, además de las consagradas en el artículo 8 del Manual de Contratación, las siguientes: **4.2.1** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. **4.2.2** Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. **4.2.3** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4.2.4** Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. De igual forma se encuentran inmersas aquellas contenidas en el Manual de Contratación y en el

Manual de Supervisión e Interventoría de la E.S.E. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES, DIECISIETE (17) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la vigencia 2026. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**. La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante **CINCO (5)** pagos, cada uno por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000)**, los cuales se efectuarán de la siguiente manera: **CUATRO (4)** pagos que se realizarán el último día hábil de cada mes a partil del mes de AGOSTO al mes de NOVIEMBRE, y el ULTIMO pago a la terminación del presente contrato. Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el supervisor del contrato designado por la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento la presentación por parte del contratista de las constancias de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, para el pago de las sumas de dinero, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN se obliga, en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL** El presente contrato se imputa por parte de la ESE. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-08012 de fecha 10 de agosto del 2026, expedido por la Técnico Administrativo, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**: La ESE verificará y constató la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través del TÉCNICO ADMINISTRATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES, quien cumplirá las siguientes obligaciones: **8.1** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes, **8.2** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **8.3** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN, SANTANDER d) Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA e) Elaborar acta ordenando el pago y hacer los registros contables, registro presupuestal, Contabilización del Gesto y Comprobante de Egreso. **8.4** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de la ESE. **8.5** De igual forma se encuentran incluidas todas aquellas actividades consagradas en el Manual de Supervisión e Interventoría **CLAUSULA NOVENA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, pero, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**-EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad ni de incompatibilidad alguna para contratar con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍA ÚNICA** De conformidad con el

Artículo 23 numeral 1.7, del Manual de Contratación no se exigirán garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ESE o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo **CLAUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, y para conminar al cumplimiento de las mismas, este pagará a LA E.S.E., **14.1)**. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las actividades a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación impartida por el supervisor del proyecto, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **14.2).** Por no acatar las órdenes de supervisión respecto a la ejecución de las actividades contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, la adopción de medidas de manejo ambiental y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato el 2,5% del valor del mismo sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente éste contrato las contempladas en artículo 43 del manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.SE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Ante la inexistencia de pacto en el término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P. A. C. A. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** SI EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por Acto Administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA EFECTOS POST CONTRACTUALES:** complementaria o necesaria sobre aquellos asuntos que hubiesen estado a su cargo durante la vigencia EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar la información de este contrato sin que esto le represente ningún costo adicional a la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento

por las partes y el cumplimiento de los requisitos y entrega de los documentos exigidos dejándose expresa constancia que para el pago se requiere acreditar el pago de salud y pensión del periodo respectivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato se rige por el Manual de Contratación vigente de la ESE, y demás normas que le sean aplicables en especial las del Régimen Especial consagrado en la Ley 100 de 1993. C**LÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato salvo expresa autorización de la gerencia, sin embargo, bajo su cuenta, responsabilidad y riesgo podrá sustituir el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo, b) transacción, c) conciliación, d) amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad, junto con la respectiva propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN	LUZ CLEMENCIA ORDUZ MENDOZA
CARRERA 9 NO6-5, GALÁN SANTANDER hospital@esehospitalgalan-galan-santander.gov.co	CALLE 14 NO. 3-02-APTO 502 NDLUZCLEMENCIA2021@GMAIL.COM

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos que se originen de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestarias de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos inherentes al presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Galán. En constancia se firma en Galán, el día (12) doce del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MARINELLA ESTUPIÑAN RINCON Gerente	**LUZ CLEMENCIA ORDUZ MENDOZA** C.C. 28.337.790 de Rionegro